



Radicado: D 2025070000662

Fecha: 20/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario Único del Sector de la Función Pública* y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JHON JAIRO ORTIZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98525543**, INGENIERO QUÍMICO, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Coordinador, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 783, en reemplazo de **JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797526**, a quien se le termina el encargo; el señor ORTIZ MÁRQUEZ, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. EFE GOMEZ sede E U EFE GOMEZ, del municipio de VEGACHI, plaza N° 546.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797526**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, plaza N° 783; en consecuencia, el señor **ROMAÑA RUBIO**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES sede I. E. R. SANTA GERTRUDIS, del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, plaza N° 6440.

En razón al regreso del señor **JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1088314337**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES sede I. E. R. SANTA GERTRUDIS, del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, plaza N° 6440.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797526**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, plaza N° 783; el señor **ROMAÑA RUBIO**, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES sede I. E. R. SANTA GERTRUDIS, del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, plaza N° 6440; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del señor **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1088314337**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES sede I. E. R. SANTA GERTRUDIS, del municipio de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, plaza N° 6440, en razón al regreso del señor **JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797526**, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHON JAIRO ORTIZ MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98525543**, INGENIERO QUÍMICO, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3CM, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 783, en reemplazo de **JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO**, identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ciudadanía N° 11797526, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores JHON JAIRO ORTIZ MÁRQUEZ y JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1088314337, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

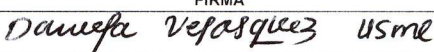
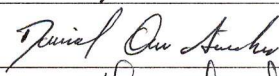
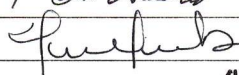
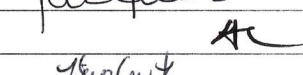
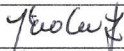
A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		31.01.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		07/02/2025.
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		07/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		7-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		09-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			